



## Ayuntamiento de Guadalajara

### D. LUCÍA DE LUZ PONTÓN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**CERTIFICO:** Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **12.- EXPEDIENTE 9266/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE GUADALAJARA.**

A la vista de la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a las siguientes entidades, por los importes que se señalan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480.01 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Guadalajara " Transferencias corrientes . Comunidades Religiosas. Necesidades Básicas":

1. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTA MARÍA MICAELA DE GUADALAJARA con CIF R1900341G, por importe de 4.948,76 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas





## Ayuntamiento de Guadalajara

acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO DE GUADALAJARA con CIF R19003021, por importe de 5.300,15 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL DE GUADALAJARA con CIF R1900319C, por importe de 4.041,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PASCUAL BAILÓN DE GUADALAJARA con CIF R1900321I, por importe de 2.781,84 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.





## Ayuntamiento de Guadalajara

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

– Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE ÁVILA DE GUADALAJARA con CIF R1900307H, por importe de 6.500,73 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:





## Ayuntamiento de Guadalajara

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DE GUADALAJARA con CIF R-1900308F, por importe de 9.458,27 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

-Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.





## Ayuntamiento de Guadalajara

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ Y SAN VICENTE DE PAÚL DE GUADALAJARA con CIF R-1900303G, por importe de 2.401,17 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no





## Ayuntamiento de Guadalajara

aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA Y SANTA MARÍA MAGDALENA DE GUADALAJARA con CIF R-1900311J, por importe de 3.367,50 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA con CIF R1900313F, por importe de 2.900,00 euros, cuantía





## Ayuntamiento de Guadalajara

determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE GUADALAJARA con CIF R1900312H, por importe de 6.237,19 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a







## Ayuntamiento de Guadalajara

través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN GINÉS DE GUADALAJARA con CIF R1900315A, por importe de 8.600,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe,





## Ayuntamiento de Guadalajara

fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTA MARÍA LA MAYOR DE GUADALAJARA con CIF R1900339A, por importe de 5.933,98 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.





## Ayuntamiento de Guadalajara

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE GUADALAJARA con CIF R1900322G, por importe de 6.617,86 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

-Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE





## Ayuntamiento de Guadalajara

GUADALAJARA con CIF R1900342E, por importe de 2.800 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA EL SALVADOR DE GUADALAJARA con CIF R1900310B, por importe de 6.412,88 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

– Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.





## Ayuntamiento de Guadalajara

–Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que la comunidad religiosa hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 78,301,33 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las comunidades religiosas de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, anulando el crédito restante.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

